

99 En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a
primero dia del mes de Abril de mil seiscientos ochenta
y tres años. Se Turnaron a Concesos los Señores Lorca
Turnada y Resimientos de esta Sala que acostum
bra para rotar y conferir con los Señores al ser
vicio de Sumagemas, bien, y utilidades de esta Republica
ha Sauer el Señor Dn Sebastian Ferrnandez de Seda
no el Conesso de Sumagemas In Alcaide Honora
rio del Crumen de la Real Ch. de Granada Consejo,
y Capitan a Guerra de esta Ciudad, y los Señores
Marques de S. Rufina, Dn Diego de Moria y
Juan Pedro Morera de Cardenas

En el Ayuntamiento de esta Ciudad se ha hecho por el
Real Pragmatica Sancion en guerra de ley, enq.
sean mejor regla para el Conesso, y Carrigan de
Nagancia de lo que antes se conocieron con el nom
bre de Juanao de la qual esta Ciudad queda incluida

En el Ayuntamiento de esta Ciudad se ha visto la Real cedula
con insercion de un Breve expedido por su Santidad
a instancia y con consentimiento de Sumaga
tas por la qual se manda observar el mejor me
thodo que se prescribe en el, y hacer las Pruebas
de Probitos, en Dignidades, Canonrias, Raciones
y Qualquiera otros Minuteros de todas las
Plenas de España que tienen este Estatuto, de lo
que Interdigo en esta Ciudad Acordo Probes in
miemo y Cumprim^{te}, y que se Coloque en el
Legajo de m. g. e. Concesos

